



DIVISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN INTERNA
Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
JMC/FRR/JVC/YVB/PRC/FPD/MYV/PBR/NFM/BVR

ESTABLECE INSTANCIAS DE RECONSIDERACIÓN PARA EL PROCESO DE RENOVACIONES DE CONTRATA AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1556

SANTIAGO, 27 NOV 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°460/2024 de esta Subsecretaría de Salud Pública; en el Oficio Circular N°17/13.11.2024, del Sr. Ministro de Hacienda; en la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Asimismo, compete a este Ministerio, el formular planes y programas de salud y velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y controlar y evaluar actividades del sector.
2. Que, mediante Oficio Circular N°17, del 13 de noviembre de 2024, del Sr. Ministro de Hacienda, se han impartido orientaciones por parte de dicha autoridad, para el próximo proceso de renovación del personal a contrata.
3. Que, en el proceso permanente de modernización del Estado y mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía y con el

objeto de incrementar la confianza en los servicios que proporciona la Administración, se propone seguir desarrollando un modelo de relaciones laborales que permita a los funcionarios y las funcionarias desempeñar sus tareas con dedicación, eficacia y en un marco de transparencia y probidad.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°1316/2024, de la Subsecretaría de Salud Pública, se aprobó el cronograma y formato tipo de documentos para el proceso anual de prorrogas a contrata y honorarios para el año 2025.

5. Que, a fin de garantizar un proceso transparente, participativo y ajustado a derecho en la renovación de personal a contrata en las SEREMI de Salud y en el Nivel Central del Ministerio de Salud y, la importancia de contar con instancias específicas que permitan la revisión de casos en los que existan nuevos antecedentes no ponderados al momento de la no renovación, contribuyendo al cumplimiento de las orientaciones generales del proceso de modernización del Estado, se vuelve necesario regular esta instancia en los términos señalados por el Ministerio de Hacienda.

6. Que, de conformidad con lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a las orientaciones planteadas en el Oficio Circular N°17, del 13 de noviembre de 2024 del Ministerio de Hacienda antes citado, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°. **CONSTITÚYASE** para el proceso de reconsideración un Comité de Reconsideración en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, los cuales deberán estar integrados por :

- Un funcionario contrata o titular de la repartición, designado por el SEREMI de Salud de la Región.
- El Jefe de Administración y Finanzas o su subrogante.
- La Jefatura de Gestión y Desarrollo de Personas o su subrogante.
- El funcionario encargado de las Relaciones Laborales.
- Un representante de cada asociación de funcionarios de base en la región.

2°. CONSTITÚYASE para el proceso de reconsideración, la integración de un Comité de Reconsideración en el Nivel Central, el que deberá estar integrado por:

- Un representante del Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública, contrata o titular designado por la autoridad.
- Un representante del Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales contrata o titular designado por la autoridad.
- Un representante del Gabinete de la Sra. Ministra de Salud, contrata o titular designado por la autoridad.
- La Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Personas del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas o su subrogante.
- Los encargados de Relaciones Laborales de ambas Subsecretarías.
- Un representante de cada asociación de funcionarios de base del Nivel Central.

3°. ESTABLÉCESE que el objetivo de los Comités antes señalados será el evaluar los casos de no renovación de contrata, en los que se presenten antecedentes que no hayan sido considerados en la decisión.

4°. DISPÓNGASE para el proceso de reconsideración las siguientes reglas que deberán observar las funcionarias y los funcionarios, los comités y la autoridad dentro de cada etapa:

- a) Cada asociación de base o funcionario/a que desee hacer valer nuevos antecedentes que no se consideraron al momento de la no renovación, deberá solicitar por escrito al encargado de relaciones laborales correspondiente que su caso sea evaluado por el comité regional en el caso de las SEREMI o de Nivel Central según corresponda. Dicha solicitud deberá establecer los fundamentos y acompañar antecedentes que se esgriman en su solicitud. Este requerimiento, deberá remitirse mediante correo electrónico dirigido a los encargados de relaciones laborales de la respectiva Subsecretaría o SEREMI al que pertenezca el/la funcionario/a. El plazo para presentar la solicitud será de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de no renovación, plazo que terminará a las 00:00 horas del tercer día.,
- b) Toda aquella solicitud se remita fuera de plazo o por un medio distinto al indicado, así como aquella en la que no se hagan valer nuevos antecedentes, será declarada

extemporánea y/o inadmisibles sin más trámite, siendo responsabilidad del requirente verificar la correcta remisión en tiempo y forma.

- c) Cada Secretaría Regional Ministerial de Salud, así como las Subsecretarías, deberán informar y/o actualizar los nombres y correos electrónicos de los encargados de relaciones laborales para los fines señalados en la presente resolución.
- d) En cuanto al funcionamiento, los Comités actuarán como órgano colegiado resolviendo por simple mayoría, debiendo encomendar a uno de sus integrantes la redacción de un acta en el cual se expresará y analizará cada uno de los casos expuestos.
- e) El Comité será citado por el encargado/a de relaciones laborales respectivo, debiendo suscribir y remitir el informe a la autoridad correspondiente a más tardar el día 6 de diciembre del año 2024.
- f) Una vez recepcionado el informe por parte de la autoridad, deberá resolver si acoge o no las recomendaciones propuestas por el comité, debiendo derivar los antecedentes que correspondan a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Subsecretaría de Salud Pública, a fin de preparar los actos administrativos pertinentes, teniendo como plazo fatal para tal derivación el 10 de diciembre de 2024.
- g) El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Subsecretaría de Salud Pública informará, vía correo electrónico, a los centros de responsabilidad, el rechazo o aceptación de la reconsideración, a fin de que se informe a los funcionarios involucrados.

5°. CRÉASE una Mesa de Revisión Nacional que tendrá la función de coordinar, supervisar y analizar los resultados de las decisiones tomadas por los Comités de Reconsideraciones regionales y de Nivel Central, cuyo objetivo es velar por la correcta aplicación de los criterios establecidos, la cual estará integrada por:

- La Jefatura de Gabinete de la Sra. Ministra de Salud o su subrogante.
- La Jefatura de Gabinete de la Sra. Subsecretaria de Salud Pública o su subrogante.
- La Jefatura de Gabinete del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales o su subrogante.
- La Jefatura de la División de Finanzas y Administración Interna de la Subsecretaría de Salud Pública o su subrogante.
- La Jefatura de la División Jurídica o un profesional de dicha División designado por esta.

Esta mesa, además, podrá revisar los casos de reconsideración, que, habiendo sido rechazados en las instancias anteriores, sean sometidos a su conocimiento mediante requerimiento excepcional realizada por algún funcionario, alguna de las Federaciones Nacionales de Funcionarios/as, o por alguna de las Asociaciones de Funcionarios de base, siempre que la misma no este adscrita a alguna de las Federaciones. Presentación que únicamente se podrá fundar en elementos nuevos no considerados con anterioridad.

En cuanto a su funcionamiento, la Mesa sesionará durante el mes de diciembre de 2024, siendo convocada el día 11 de diciembre por el encargado de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Salud Pública, a fin de que la mesa revise los alcances del proceso y el estado de este.

Para efectos de esta revisión, la Mesa actuará como órgano colegiado, recibiendo en presentaciones orales a los respectivos requirentes, quienes deberán designar a un máximo de 2 interlocutores por federación para estos efectos, a fin de que expongan los argumentos correspondientes.

La instancia deberá evacuar su informe, a más tardar el día 13 de diciembre de 2024, pudiendo requerir en la vista de los casos la participación de la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas o su subrogante, a fin de que informe la situación de estos y los antecedentes que obren en poder de su Departamento. La resolución definitiva de cada uno de los casos deberá ser informada a los interesados a más tardar el lunes 16 de diciembre de 2024, comunicación que realizará el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Salud Pública.

6°. DÉJASE ESTABLECIDO, que las instancias de reconsideración reguladas en la presente resolución no reemplazan ni excluye el derecho que les asiste a los funcionarios y funcionarias, de concurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia o deducir los recursos administrativos que franque la Ley, dentro de los plazos correspondientes.

Sin perjuicio de ello, en caso de que se inicien acciones judiciales o se interpongan recursos administrativos, la autoridad deberá inhibirse de seguir conociendo de cualquier reclamación iniciada en virtud de los mecanismos indicados en esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,




ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA




DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES




DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministerial
- Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- División de Finanzas y Administración Interna
- División Jurídica
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento de Relaciones Laborales
- Oficina de Partes